

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Edicto del Juzgado Marítimo Permanente de Canarias, sobre asistencias marítimas.

Don Pedro María Pinto y Sancristóval, Capitán Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente de Canarias hago saber:

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada los días 10 y 11 de octubre de 2004, por el remolcador de salvamento «Boluda Mistral», de matrícula de Las Palmas de Gran Canaria, lista 1.ª, folio 6-98 y 361 T.R.B. al pesquero «Nuno Andre», de bandera de Portugal y 37 T.R.B., en aguas al Norte de Lanzarote.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley 60/1962 de 24 de diciembre («Boletín Oficial» número 310) reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en el Edificio Anexo al Cuartel General del Mando Naval de Canarias, Calle Luis Doreste Silva, 1, planta 3.ª - en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de octubre de 2004.-El Juez Marítimo Permanente, Capitán Auditor, Pedro María Pinto y Sancristóval.-50.911.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica el decaimiento de derechos de un expediente de incentivos regionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Internacional Canteras Regalado, S.L., titular del expediente LE/517/P07 (D2003/40), que por Resolución de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 15 de julio de 2004 (BOE de 27 de agosto de 2004), se ha resuelto declarar la cancelación y archivo del expediente citado. Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Resolución, detallándose después los datos contenidos en el Anexo de la misma correspondientes a este expediente:

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Resolución por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de febrero de 1998 y 24 de noviembre de 1999 y 25 de febrero de 2000 y 11 de abril de 2001 y 25 de octubre de 2001 y 14 de junio de 2002, se les conce-

dieron incentivos regionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y en la normativa de desarrollo.

En las correspondientes resoluciones individuales que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28.3, 31 y 33.1 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, y el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el apartado segundo, punto 5, de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta dirección general resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 15 de julio de 2004.-El Director General, José Antonio Zamora Rodríguez.

Datos del Anexo: «Expediente: LE/517/P07; Empresa: Internacional canteras regalado, S.L.; condiciones incumplidas de la Resolución Individual: 2.4 y 2.5».

Madrid, 10 de noviembre de 2004.-El Subdirector General de Inspección y Control, Rafael Cortés Sánchez.-50.931.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Décima, por el que se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente RG 1640/01.

Por el presente se notifica a la entidad Patronato Militar de la Seguridad Social, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 1640/01, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en sesión del día 29 de julio de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central en Sala, vista la reclamación económico-administrativa promovida por la entidad Patronato Militar de la Seguridad Social, y en su nombre y representación don Fernando Gómez Sánchez, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Alcalá, 120 (Madrid 28009), contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de 21 de noviembre de 2000, número de expediente 14293/98, 14294/98, 14295/98 y 14296/98, por concepto Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1992, 1993, 1994 y 1995. Acuerda: Desestimar el recurso interpuesto, confirmándose la resolución recurrida.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva, en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 3 de noviembre de 2004.-La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togados Calvo.-50.943.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Acuerdo de la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se hace público la notificación a la firma La Nava-Angloespañola Viñedos y Bodegas, S.L.

El Presidente del FEGA, en relación con el procedimiento seguido a la firma La Nava-Angloespañola Viñedos y Bodegas, S.L. (expediente n.º 2-228/03-S) y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hago saber: 1.º) Que mediante acuerdo del MAPA de fecha 7-6-2004, notificada el 18-6-2004, se imponía a la firma La Nava-Angloespañola Viñedos y Bodegas, S.L. una sanción por un importe de 810,97 euros. 2.º) Que en cumplimiento de dicha resolución la citada firma deberá hacer efectivo en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de este acuerdo, mediante transferencia bancaria a la entidad 900 Banco de España, sucursal 0001, Madrid, c/c 20-0200009025 «FEGA-FEOGA Garantía Organismo Pagador», el pago de la cantidad indicada. Si transcurrido el plazo citado no se tuviera constancia de la realización del reintegro, se procederá, sin más comunicación, a su cobro por la vía de apremio, con el consiguiente recargo legalmente establecido, además de los

intereses correspondientes cuantificados desde la finalización de dicho plazo y hasta el día anterior al del pago del importe solicitado.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado.

Madrid, 22 de octubre de 2004.—El Presidente, Francisco Mombiela Muruzábal.—50.919.

Acuerdo de la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se hace público la notificación a la firma Chocolates y Galletas Art d'Or Ibérica, S.A.

El Presidente del FEGA, en relación con el procedimiento seguido a la firma Chocolates y Galletas Art d'Or Ibérica, S.A. (expediente n.º 2-408/03-S) y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hago saber: Que mediante acuerdo del MAPA de fecha 29-7-2004 se ha resuelto incoar expediente sancionador a la sociedad Chocolates y Galletas Art d'Or Ibérica, S.A., por aplicación de las medidas previstas en el artículo 51 del Reglamento (CE) 800/99, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puesto que dicha sociedad solicitó y obtuvo con cargo a los expedientes números 45549/00, 45551/00 y 45550/00 de restituciones a la exportación de productos agrícolas transformados, unos importes de ayudas superiores a los que le hubiesen correspondido. 2.º) Que con tal motivo la citada empresa dispone de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y aportar documentos e informes que estime convenientes.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado, quien podrá dirigirse, por sí o mediante representante autorizado, a nuestras oficinas en Madrid, C/ Beneficencia, n.º 8, para conocer el texto íntegro del mencionado acuerdo y tomar vista de las actuaciones incorporadas al expediente.

Madrid, 22 de octubre de 2004.—El Presidente, Francisco Mombiela Muruzábal.—50.922.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, de aprobación del proyecto de ejecución y de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto «Gasoducto Mugarodos-Betanzos-Abegondo-Sabón - Tramo II (Abegondo-Sabón)» y sus instalaciones auxiliares, que discurre enteramente por la provincia de A Coruña.

Para los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento; en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de evaluación de impacto ambiental, así como en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, se somete al trámite de información pública el Estu-

dio de Impacto Ambiental, la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto «Gasoducto Mugarodos-Betanzos-Abegondo-Sabón - Tramo II (Abegondo-Sabón)» y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto y sus instalaciones auxiliares.

Peticionario: Regasificadora del Noroeste, S.A. (Reganosa).

Domicilio: C/ Cruz, n.º 23 - Mehá -15620 Mugarodos (A Coruña)

Descripción de las instalaciones:

Trazado: Este tramo del gasoducto tiene su origen en la salida de la posición de válvulas Pos 03 B, situada en Abegondo, donde conecta con el gasoducto Tuy-Villalba, y discurre por los términos municipales de Abegondo, Carral, Cerceda, Culleredo y Arteixo, todos ellos en la provincia de A Coruña. Finaliza en la posición de válvulas 06B donde se sitúa la válvula de acometida a la futura Central de Ciclo Combinado de Sabón. Se incluye también el ramal a la futura Central de Ciclo Combinado de Meirama, que arranca de la posición de válvulas 04B.1 y finaliza en la válvula de acometida a la citada central, afectando a los municipios de Carral y Cerceda.

Longitud: 40.583 m y la longitud del ramal es de 4.600 m.

Instalaciones auxiliares:

Posición 03B (Abegondo) de conexión con gasoducto Villalba-Tuy, con trampa de rascadores, estación de medida y válvulas de interceptación y venteo.

Posición 04B en el municipio de Carral, con válvula de interceptación, derivación y venteo, telemandada. Origen del Ramal a la CCC de Meirama.

Posición 04B.1 en el municipio de Cerceda, con válvulas de línea de acometida a la CCC de Meirama y venteo, telemandada.

Posición 05 B, en el municipio de Arteixo, con válvula de interceptación, derivación y venteo, telemandada. Derivación al Eje de Bergantiños de Gas directo

Posición 06B en el municipio de Arteixo, con trampas de rascadores, válvula de acometida a la CCC de Sabón y venteo, telemandada.

Líneas eléctricas a las posiciones 03B, 04B, 05B

Presión y caudales: La presión máxima de diseño para el gasoducto y ramal será de 80 bar relativos. El diámetro para la conducción será de 16", y el diámetro para el ramal a la CCC de Meirama será de 10".

Presupuesto: 9.439.844,91 euros

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, concretándose las siguientes afecciones:

A) Expropiación del pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

B) Para las canalizaciones de gas y del cable de comunicaciones del gasoducto:

1. Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 4 metros, 2 a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada, a 1 m, la tubería para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 cm, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar desde el eje de la tubería.

Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior de 10 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse, siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen

Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar

las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones

2. Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

C) Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

1. Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 4 metros de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, a plantar árboles o arbustos y a realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 5 metros a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

2. Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras y operaciones precisas a dichos fines.

D) Para las líneas eléctricas: servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica en una franja —determinada en las relaciones de bienes y derechos afectados, que comprenderá:

El vuelo sobre el predio sirviente

El establecimiento de postes, o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos

El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines anteriores.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el proyecto en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña, sita en la calle Durán Loriga núm 9-5.º piso y las relaciones de bienes y derechos afectados y los planos parcelarios en los Ayuntamientos de los municipios sobre los que discurre el gasoducto, pudiendo presentar, en su caso, ante la citada dependencia o en las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

A Coruña, a 29 de septiembre de 2004.—El Director del Área de Industria y Energía, en funciones, Gonzalo Mesa Álvarez.—50.567.